



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, tres (3) de agosto de 2023.

Procede el despacho a pronunciarse dentro del proceso: EJECUTIVO Demandante: COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A Demandado: ALFACEL GLOBAL LTDA Y OTROS D. 2011-00522-00, **informando que la Sala Civil-Familia-laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar**, ordenó ADICIONAR la sentencia proferida el 5 de julio de 2018, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, en el sentido de declarar extinguido el gravamen hipotecario constituido con ocasión de este proceso desde el 23 de julio de 2014, igualmente CONFIRMÓ en lo demás la aludida sentencia y CONDENÓ en costas de esta instancia a la parte recurrente. Como agencias en derecho se fija la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que serán liquidadas de manera concentrada por el Juzgado de primera instancia, por lo que, en consecuencia, se:

RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

En consecuencia,

2. **ADICIONAR** la sentencia proferida el 5 de julio de 2018, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, en el sentido de declarar extinguido el gravamen hipotecario constituido con ocasión de este proceso desde el 23 de julio de 2014.
3. **CONFIRMAR** en lo demás la sentencia de fecha 5 de julio de 2018.

4. Por secretaria practíquense las respectivas liquidaciones.
5. Por secretaria expídanse los oficios de levantamiento de las medidas cautelares y cancelación del gravamen hipotecario (De conformidad al numeral 4 de la sentencia de fecha 5 de julio de 2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f8be552ff5fd26cb889c2eef9972f8c08ecf59a4a747eb3c745c7220480fd0**

Documento generado en 03/08/2023 01:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>